



Más derechos humanos en tu Ayuntamiento y tu Comunidad

**Recomendaciones de Amnistía Internacional a
los gobiernos y parlamentos autonómicos y
corporaciones municipales**

Mayo de 2007

PÚBLICO

SECRETARIADO ESTATAL. FERNANDO VI, 8, 1º IZDA. 28004 MADRID
Telf.: + 34 91 310 12 77 Fax: + 34 91 319 53 34 E-mail: info@es.amnesty.org Web: www.es.amnesty.org

Índice

Introducción	4
1. Política Interior	6
1.1. Derechos para todos, libres de racismo y discriminación.....	6
1.2. Abordar, con todos los recursos a su alcance, la violencia contra las mujeres	9
1.3. Fuerzas de seguridad comprometidas con los derechos humanos.....	12
1.4. La protección de los menores como interés superior	15
1.5. Más educación en Derechos Humanos.....	19
2. Acción exterior a favor de los derechos humanos	21
Compromiso de 10 puntos con los derechos humanos para Comunidades Autónomas y Ayuntamientos	24

Más derechos humanos en tu Ayuntamiento y tu Comunidad

Recomendaciones de Amnistía Internacional a los gobiernos y parlamentos autonómicos y corporaciones municipales

Introducción

Violencia contra las mujeres, desprotección de los menores, racismo, discriminación hacia los inmigrantes, uso excesivo de la fuerza por parte de funcionarios públicos. Son algunas de las violaciones de los derechos humanos que más se repiten actualmente en España.

En los últimos treinta años las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos han ido asumiendo competencias y responsabilidades que antes sólo tenía el Gobierno central y las Cortes Generales. Esta tendencia se ha hecho incluso más patente durante el actual proceso de reformas de los Estatutos que ya se han completado o están en vías de tramitación en muchas Comunidades Autónomas. En la mayoría de los casos el proceso desembocará en un aumento de las competencias transferidas por el Gobierno central.

Tanto las Comunidades Autónomas como los Ayuntamientos tienen competencias en asuntos que afectan directamente a los derechos humanos como educación, policía, sanidad, servicios sociales, medidas frente a la violencia de género, protección de menores, etc. Las víctimas, cuando buscan protección o justicia, a menudo se encuentran con que su interlocutor no es la administración central, sino la autonómica o la local.

También en el ámbito de la política exterior las autoridades autonómicas y municipales tienen la posibilidad de influir en la situación de los derechos humanos en el mundo, por ejemplo, durante sus viajes y cuando reciben visitas, vigilando el comportamiento responsable de las empresas de su territorio con actividades en otros países, y promoviendo a través de declaraciones institucionales la acción del Gobierno central a favor de los derechos humanos.

En resumen, cada vez más las administraciones autonómicas y municipales tienen una mayor influencia sobre asuntos que afectan directamente a los derechos humanos de millones de personas.

El próximo día 27 de mayo se celebrarán procesos electorales locales (Ayuntamientos, Entidades de ámbito territorial inferior al municipio y Concejos Abiertos); a las Asambleas Legislativas de trece Comunidades Autónomas (todas salvo Cataluña, País Vasco, Andalucía y Galicia); a los Cabildos Insulares de Canarias; a las Asambleas de las Ciudades de Ceuta y Melilla; a los Consejos Insulares de Baleares; al Consejo General del Valle de Arán; a los Concejos de Navarra, y a las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Amnistía Internacional quiere aprovechar esta ocasión para recordar a las autoridades autonómicas y municipales sus obligaciones en materia de derechos humanos e instarles a que se comprometan a respetarlos, protegerlos y promoverlos.

La organización pide a los candidatos electorales que se comprometan con las recomendaciones que recoge este documento. El objetivo del mismo no es convertirse en papel mojado el 28 de mayo, al día siguiente de las elecciones, sino que sea incorporado a la agenda de trabajo de los gobiernos y corporaciones que resulten elegidos. Para que tenga éxito también deben comprometerse con estas recomendaciones quienes desde la oposición tendrán la capacidad de tomar decisiones en materia de derechos humanos.

Igualmente, va dirigido a las autoridades de aquellas Comunidades Autónomas donde no se celebran comicios el 27 de mayo. Amnistía Internacional invita a sus gobiernos y parlamentos, si todavía no lo han hecho, a incorporar estas recomendaciones en su programa de trabajo.

Por último, Amnistía Internacional quiere expresar su respeto por el proceso de descentralización del poder que se vive en España pero, al mismo tiempo, recuerda que la protección de los derechos humanos debe ser homogénea en todo el territorio español. Por ello, sólo si todas las fuerzas políticas en todas las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos se comprometen de forma explícita con los derechos humanos, se avanzará hacia un modelo en el que todas las personas tendrán garantizados sus derechos humanos sin importar en qué punto del territorio español se encuentren.

1. Política Interior

1.1. Derechos para todos, libres de racismo y discriminación

El racismo y la discriminación siguen siendo problemas graves y generalizados de derechos humanos en toda Europa. En las sociedades europeas hay personas extranjeras y miembros de minorías étnicas como la gitana que además de enfrentarse aún a la amenaza real de los insultos y la violencia física, ven restringidos sus derechos a la educación, a la sanidad y a tener un trabajo, y tienen dificultades para alquilar una casa o a entrar en un local de ocio.

El último informe de la Comisión Europea contra el Racismo y la Xenofobia (ECRI) alerta de los prejuicios y la hostilidad hacia los inmigrantes en España, señalando que el 60% de la población asocia la inmigración con la delincuencia. El informe RAXEN Especial 2006 señala que sólo en lo que se refiere a agresiones protagonizadas por grupos racistas dirigidas contra inmigrantes, personas sin hogar, homosexuales y prostitutas en España, la cifra supera las 4.000 agresiones anuales. A pesar de estos datos preocupantes, el último barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) indica que sólo un 0,7% de la población española percibe el racismo como un problema.

El Gobierno español no parece tener voluntad política para luchar de forma efectiva contra el racismo. No sólo no ha adoptado un Plan contra el Racismo, sino que la puesta en práctica de las medidas a que obliga la normativa europea, como la creación del Observatorio para la lucha contra el Racismo y la Xenofobia y del Consejo de Igualdad de Trato, ha estado muy lejos de ser efectiva.

Además, la ausencia de datos oficiales sobre el racismo en España hace imposible conocer el alcance real del fenómeno e impide desarrollar las políticas adecuadas para combatirlo.

A pesar de que en la reforma del Código Penal se incluyeron medidas destinadas a combatir el racismo, incluidas las disposiciones reforzadas sobre la tortura y sobre la motivación racista como circunstancia agravante, el último informe sobre España de la ECRI señala que *“la legislación en el ámbito de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, incluidas las disposiciones que establecen la motivación racial como una circunstancia agravante, aún debe aplicarse de forma apropiada. (...) La discriminación racial en muy diversos ámbitos, inclusive el empleo, la vivienda y el acceso a lugares públicos, sigue afectando a la vida cotidiana de miembros de grupos étnicos minoritarios, incluidos los romaníes/gitanos, los inmigrantes del norte de Africa y el Africa subsahariana, y los sudamericanos. Estas personas también se ven particularmente afectadas por la práctica habitual de la policía de establecer perfiles étnicos, lo que incrementa sus probabilidades de ser objeto de mala conducta policial. (...)”*

Amnistía Internacional ha documentado en los últimos años numerosos casos de malos tratos por parte de diferentes fuerzas de seguridad con un componente racista.

Por otra parte, la organización también ha denunciado que al llegar a España los inmigrantes no siempre encuentran condiciones de acogida dignas y adecuadas. En muchas ocasiones, además, no tienen acceso efectivo a algunos de los derechos esenciales que establece la legislación de extranjería y asilo, como el derecho a asistencia letrada y de intérprete, así como a recibir asistencia social y médica.

A pesar de las medidas positivas adoptadas para paliar situaciones de “invisibilidad administrativa” de las personas inmigrantes, medidas que facilitan canales para el pleno y efectivo reconocimiento de sus derechos fundamentales, la mayoría de las personas inmigrantes encuentran numerosas dificultades para regularizar su situación en España. Esto les aboca con frecuencia a la

invisibilidad administrativa y les hace especialmente vulnerables a sufrir violaciones y abusos de derechos humanos. Destaca la vulnerabilidad de las mujeres inmigrantes en situación irregular, en especial ante situaciones de violencia de género.

Asimismo los inmigrantes han visto recortados sus derechos humanos por diversas medidas legislativas y políticas migratorias. En la reforma de la Ley de Extranjería de 2003 se incluyó una disposición que permite el acceso a los datos del padrón de los extranjeros por parte de la Dirección General de la Policía. Hasta entonces los datos del padrón no eran públicos y sólo se podían acceder a ellos con autorización judicial. A Amnistía Internacional le preocupa enormemente esta disposición porque es discriminatoria y también porque puede llevar a los extranjeros a no inscribirse en el padrón por miedo, con los obstáculos que eso puede suponer para el goce efectivo de derechos básicos como la sanidad y la educación.

Otro problema que preocupa a Amnistía Internacional es el de la trata de personas. Esta nueva versión de la esclavitud en el siglo XXI, que en el mundo afecta cada año a entre 600.000 y 700.000 personas, aparece en España especialmente vinculada al fenómeno de la inmigración y afecta sobre todo a las mujeres.

Las autoridades autonómicas y municipales tienen en sus manos buena parte de las competencias para abordar el fenómeno del racismo, la xenofobia y la discriminación. Por ello, no sólo deben evitar discursos que nieguen la discriminación o minimicen esta realidad, sino también promover políticas efectivas que aborden las violaciones y abusos de los derechos humanos y que permitan visualizar y derribar los estereotipos y prejuicios que existen en la sociedad.

Amnistía Internacional recomienda a los gobiernos y parlamentos autonómicos y las corporaciones municipales en el ámbito de sus competencias:

Sobre racismo y discriminación:

1. Elaborar planes locales y autonómicos integrales de lucha contra el racismo y la discriminación que contengan medidas concretas para eliminar estos fenómenos en el lugar de trabajo, en el acceso a la vivienda, sanidad o educación, a las prestaciones sociales, a los locales de entretenimiento, etc., y que prevean la realización de estadísticas y análisis periódicos en materia de racismo. En su elaboración deben participar, junto a las autoridades, representantes de los grupos afectados, ONG y expertos que trabajan en la materia.

2. Poner en marcha programas de formación sobre Educación en Derechos Humanos y lucha contra el racismo para el personal de las administraciones públicas, en particular para aquellos colectivos más directamente afectados, como los funcionarios judiciales, y en general para todos aquellos funcionarios que tienen un contacto directo con personas inmigrantes y los agentes encargados de hacer cumplir la ley.

3. Incorporar a los reglamentos disciplinarios de las policías municipales y autonómicas, si todavía no está recogida, la agravante por racismo, así como la adopción de medidas de suspensión cautelar del servicio directo con inmigrantes a quienes han sido denunciados por malos tratos con un componente racista, durante la investigación.

4. Garantizar que las fuerzas de seguridad autonómicas y locales no establecen perfiles étnicos y que las normas y prácticas relativas a la detención no hacen distinción alguna basada en la raza, el color o el origen étnico.

Sobre inmigración:

1. Adoptar medidas que garanticen el acceso de todas las personas extranjeras al conjunto básico de derechos, independientemente de su situación administrativa, y asegurar su acceso a derechos básicos como la educación y la sanidad.

2. Garantizar que las entidades de ámbito local y autonómico que tienen un contacto directo con personas inmigrantes, como oficinas del padrón y centros de salud, les ofrecen información adecuada sobre sus derechos, y asegurar que tienen acceso a la preceptiva asistencia social, a intérpretes cualificados y a organizaciones de defensa de los derechos humanos.

Sobre trata de seres humanos:

1. Habilitar una red de recursos que garantice una correcta protección y asistencia de las víctimas de trata, así como el acceso de las víctimas, en su idioma, a la información adecuada sobre las posibilidades de obtener permiso de residencia y reagrupación familiar, así como sus derechos jurídicos y sanitarios.

2. Formar a los diferentes grupos de profesionales autonómicos y municipales que estén en contacto con las víctimas (como sanitarios, servicios sociales o administrativos) para garantizar la correcta identificación y derivación de las víctimas de trata a los recursos habilitados a tal efecto.

3. Promover el estudio de las causas profundas de la trata de seres humanos, respaldando iniciativas contra la trata u otras medidas más amplias que aborden en particular la pobreza, la inseguridad, la exclusión y la desigualdad entre los sexos.

4. Promocionar programas sociales dirigidos a grupos especialmente vulnerables, como las mujeres inmigrantes no documentadas.

5. En el caso de víctimas de trata menores de edad, anteponer siempre el principio del interés superior del menor en relación con el trato dispensado, y solicitar y considerar sus opiniones y deseos a la hora de tomar decisiones que les afecten, así como para apoyar su rehabilitación y capacitación.

Además, las autoridades autonómicas y locales deben instar al Gobierno central a:

1. Elaborar y poner en marcha un Plan estatal e integral contra el racismo, la xenofobia y otras manifestaciones discriminatorias.

2. Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, de las Naciones Unidas.

3. Firmar y ratificar el Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos, aprobado por el Consejo de Europa el 16 de mayo de 2005.

1.2. Abordar, con todos los recursos a su alcance, la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es la violación de los derechos humanos más extendida en todo el mundo y también la más impune. Más allá de los casos que salen a la luz porque terminan con la muerte de la mujer, en España el número de mujeres que son víctimas de violencia de género por parte de su pareja o ex pareja se sitúa alrededor de los dos millones.

En diciembre de 2004 fue adoptada en España la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que entró en vigor el 29 de enero de 2005. Esta ley reúne en un solo instrumento medidas de prevención, asistencia y protección a las víctimas, y persecución, investigación y sanción del delito.

Amnistía Internacional acogió con satisfacción la adopción de esta ley entendiendo que se trataba de un primer paso en la dirección correcta. Sin embargo, ha podido constatar fallos en su aplicación, de modo que las víctimas siguen encontrando obstáculos a la hora de ver garantizados sus derechos.

Las administraciones autonómicas tienen transferidas competencias clave en esta materia. Amnistía Internacional sostiene que un enfoque de derechos humanos para afrontar la violencia de género es incompatible con la desigualdad territorial en la protección efectiva frente a ella y, por ello, muestra su preocupación por que el desarrollo de la Ley Integral no haya paliado las desigualdades entre Comunidades Autónomas.

Uno de los ámbitos donde estas desigualdades son más patentes es el sanitario, crucial para la detección temprana y la identificación de las víctimas. Se estima que sólo alrededor de un 5% de las mujeres víctimas de violencia de género denuncia estos abusos ante la policía o un juzgado; en cambio, la práctica totalidad de las víctimas acude a su centro de salud en el año posterior a las agresiones.

Las Comunidades Autónomas han adquirido compromisos políticos para abordar la violencia de género en el ámbito sanitario y, sin embargo, Amnistía Internacional observa la desigual situación según las distintas Comunidades Autónomas a la hora de llevar esos compromisos a la realidad. Existen diferencias apreciables en la calidad de los Protocolos autonómicos de actuación profesional, en los medios que cada gobierno autonómico está desplegando para cumplir sus compromisos y en la formación del personal profesional sanitario.

Por otra parte, más de dos años después de la entrada en vigor de la Ley Integral, sigue existiendo una falta de adecuación de las medidas de asistencia, como las casas de acogida, a las necesidades de las víctimas, así como la falta de cumplimiento de las tres condiciones básicas para su efectividad: disponibilidad (los recursos siguen siendo insuficientes en número y están repartidos de forma desigual), accesibilidad (continúan las restricciones al acceso de determinados colectivos de mujeres) y calidad (no existen controles de calidad eficaces de la gestión del recurso desde la institución responsable).

Faltan, igualmente, en las Comunidades Autónomas medidas específicas para garantizar los derechos humanos de las mujeres pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, como son mujeres inmigrantes, mujeres mayores, mujeres del medio rural y las pertenecientes a minorías étnicas como la gitana.

Amnistía Internacional también ha detectado que las fuerzas de seguridad autonómicas y locales registran carencias en la formación sobre violencia de género, y sigue documentando casos de falta de

atención prioritaria, inmediata y sensible a las víctimas por parte de agentes autonómicos y locales, así como mensajes desalentadores para las víctimas.

Por todo ello, Amnistía Internacional recomienda a las autoridades autonómicas y municipales en el ámbito de sus competencias:

Sobre la respuesta del ámbito sanitario:

1. Elaborar estrategias autonómicas que garanticen una respuesta adecuada a la violencia de género, poniendo todos los medios a su alcance (formación profesional y asignación de los medios materiales necesarios) para lograr la adecuada preparación de los servicios de urgencia de los hospitales, los centros de atención primaria y los servicios de salud mental, como puntos clave para la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

2. Incluir en las carteras de servicios de atención primaria, urgencias y salud mental la atención a la violencia de género, que garantice también el acceso de sus hijos e hijas a un tratamiento psicológico.

3. Incluir la violencia de género como un grave problema de salud pública en sus planes de salud.

Sobre la asistencia integral a las sobrevivientes de la violencia de género:

1. Poner todos los medios a su alcance para garantizar una respuesta adecuada a las víctimas de violencia de género, garantizando recursos suficientes, accesibles y de calidad para todas las mujeres que lo requieran.

2. Garantizar la calidad de los recursos cuya gestión ha sido delegada a una institución privada, una ONG, etc., incluida la capacitación de las/os profesionales, la correcta orientación de los objetivos del centro, y el trato digno y adecuado a las mujeres.

3. Garantizar la independencia de las mujeres de sus agresores, desarrollando normativa que amplíe las ayudas previstas en la Ley Integral y que asegure el acceso a las mismas de las mujeres inmigrantes indocumentadas.

4. Contemplar las situaciones de especial vulnerabilidad de determinados colectivos de mujeres y poner en marcha recursos para la adecuada atención de sus necesidades como víctimas de violencia de género, eliminando cualquier normativa o práctica discriminatoria que impida el acceso a un centro o recurso especializado a una víctima, cualquiera que sea su situación administrativa.

Sobre la obtención de justicia:

1. Garantizar el escrupuloso respeto a la intimidad y a la seguridad de las víctimas en todas las diligencias y trámites judiciales en los que comparezcan, eliminando sin dilaciones todas las prácticas contrarias a esos derechos esenciales.

2. Asegurar la creación de unidades de valoración forense integral, con medios humanos y materiales suficientes, en todas las provincias que aún no cuentan con una, e impulsar su creación en las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia.

3. Asegurar que las víctimas de violencia de género cuentan con asistencia letrada especializada desde el momento de interponer la denuncia, y que esta asistencia letrada continúa defendiendo a la mujer en todas las diligencias judiciales relacionadas con la violencia de género.

4. Instar a que la modalidad procesal de los juicios rápidos no se utilice en casos de violencia de género en los que hayan existido violencia habitual o violencia psicológica, ya que se ha comprobado que en este tipo de casos los juicios rápidos propician márgenes de impunidad efectiva.

Sobre fuerzas de seguridad:

1. Garantizar que las fuerzas de seguridad autonómicas y locales reciben formación obligatoria, inicial y continua, en materia de violencia de género que incluya acciones de formación específica dirigida a la mejora de atención de las mujeres de sectores especialmente vulnerables, como las mujeres inmigrantes.

2. Asegurarse del cumplimiento del Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de violencia doméstica y de género en las dependencias de las policías autonómicas y locales. Para ello se recomienda realizar una evaluación de la aplicación del citado protocolo con participación no sólo de personal de las fuerzas de seguridad, sino también de representantes de las víctimas (abogados/as, organizaciones de mujeres, etc.)

3. Garantizar que los miembros de las policías autonómicas y locales no incurren en ningún tipo de discriminación y asisten a las mujeres inmigrantes indocumentadas víctimas de violencia de género con la misma diligencia que al resto de víctimas.

Además, las autoridades autonómicas y locales deben instar al Gobierno central a:

1. Impulsar la aprobación de una Estrategia Sanitaria Estatal contra la violencia de género que establezca estándares mínimos en todo el Estado y que garantice, desde un enfoque de derechos humanos, el cumplimiento de los compromisos previstos en la Ley Integral.

2. Retirar la instrucción 14/2005 de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actuación de dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular. Dicha instrucción ordena que en los supuestos en que la víctima sea extranjera, una vez iniciadas las actuaciones dirigidas a informarla y atenderla, averigüen su situación administrativa, y en caso de que sea irregular, inicien las actuaciones previstas en la propia instrucción, que pueden derivar en una sanción administrativa o incluso en un expediente de expulsión.

3. Proveer medios que eliminen las desigualdades territoriales entre los distintos Juzgados de Violencia sobre la Mujer y que alivien la sobrecarga de algunos juzgados de violencia sobre la mujer.

4. Modificar la normativa sobre ayudas económicas destinadas a las víctimas de violencia de género de modo que se asegure que la sola condición de víctima en situación de dependencia económica motive el reconocimiento de dicha ayuda, independientemente de la situación administrativa.

1.3. Fuerzas de seguridad comprometidas con los derechos humanos

Son ya varias las Comunidades Autónomas que cuentan con sus propios cuerpos de policía (los Mossos d'Esquadra en Cataluña, la Ertzaintza en el País Vasco, la Policía Foral en Navarra) y durante el actual proceso de reforma de los estatutos otras Comunidades Autónomas prevén dotarse igualmente de un cuerpo policial o dejan abierta esa posibilidad.

Además, a las Comunidades Autónomas también les corresponde la coordinación de las policías locales en su ámbito territorial a través de las siguientes funciones: establecer una norma-marco, propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos en materia de medios técnicos, fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad, y coordinar la formación profesional. Sin embargo, las policías locales tienen carácter municipal y dependen directamente del Ayuntamiento respectivo que es responsable de su organización y equipamiento.

Amnistía Internacional respeta la decisión de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos de dotarse de sus propias fuerzas de seguridad pero, al mismo tiempo, quiere recordarles que todo agente encargado de hacer cumplir la ley tiene la obligación de actuar de acuerdo a los principales tratados internacionales de derechos humanos.

Para lograr ese objetivo es imprescindible que las fuerzas de seguridad autonómicas y locales reciban una correcta formación en derechos humanos, tanto inicial como continua, basada en las normas del derecho internacional, como el Código de Conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el Código Europeo de Ética de la Policía, del Consejo de Europa.

Aunque ha habido avances, Amnistía Internacional muestra su preocupación porque la formación en derechos humanos sigue siendo la asignatura pendiente de los planes de enseñanza de las fuerzas de seguridad autonómicas y locales. En algunos casos, dichos planes tienen una carga lectiva en derechos humanos muy reducida y claramente insatisfactoria, especialmente en lo relativo a los temas relacionados con violencia de género, inmigración, asilo y refugio, y racismo y xenofobia. Tampoco incluyen referencias detalladas sobre el uso de la fuerza y de las armas, ni una evaluación sistemática de la situación de los derechos humanos en España.

Es necesario, para garantizar la confianza de los ciudadanos en las fuerzas de seguridad autonómicas y locales, que se apliquen medidas efectivas de rendición de cuentas en el seno de las mismas cuando se trata de posibles violaciones de derechos humanos cometidas por agentes. Amnistía Internacional lleva años expresando su preocupación por las torturas y malos tratos infligidos por funcionarios públicos a ciudadanos tanto españoles como extranjeros.

El miedo a denunciar, las dificultades para hacerlo, las dilaciones en la investigación, un corporativismo mal entendido y otros factores contribuyen a que muchos de estos abusos queden en la impunidad. También la falta de estadísticas sobre casos de denuncias de torturas o malos tratos por fuerzas de seguridad autonómicas y locales, su investigación y resultado.

La insuficiencia de procedimientos de investigación internos para acabar con la impunidad hace necesario, en opinión de Amnistía Internacional, crear mecanismos de rendición de cuentas independientes e imparciales que investiguen las denuncias de malos tratos y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad.

Por último, Amnistía Internacional quiere expresar su preocupación por la falta de control sobre la utilización de pistolas Taser u otros dispositivos de electrochoque similares por parte de algunas policías locales. Estas armas de electrochoque se presentan como una alternativa al uso de armas de fuego o letales, disminuyendo el riesgo de muerte y de heridas. Sin embargo, estas pistolas paralizantes tienen la capacidad de infligir dolor severo mediante la descarga de 50.000 voltios al cuerpo sin dejar marcas relevantes, lo que las convierte en un instrumento muy peligroso de tortura y malos tratos.

Aunque el uso de pistolas de electrochoque o de otras defensas eléctricas no se ha generalizado entre las fuerzas de seguridad del Estado, policías locales de varias localidades españolas han adquirido armas Taser en los últimos años, incorporándolas como dotación de sus agentes o con el fin de probarlas.

Por todo ello, Amnistía Internacional recomienda a las autoridades autonómicas y municipales en el ámbito de sus competencias:

Sobre formación:

1. Revisar los planes de estudio de las fuerzas de seguridad autonómicas y locales para que incluyan una formación obligatoria en derechos humanos, inicial y continua, a la que se dedique un número de horas suficiente y que cuente en el expediente y en la carrera profesional de los funcionarios.

2. Asegurar que estos planes de estudio prestan especial atención a las normas internacionales de derechos humanos y, concretamente, a la prohibición de la tortura y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes sin ningún tipo de distinción por motivo de raza, color, lengua o religión, así como a la situación de los derechos humanos en España, incluyendo casos en que agentes de las diferentes fuerzas de seguridad han sido responsables de violaciones de derechos humanos.

3. Asegurar que los miembros de las fuerzas de seguridad autonómicas y locales reciben una formación apropiada para garantizar la máxima precaución en el uso de las armas y el empleo de la fuerza, de forma que sean capaces de valorar las consecuencias del uso de las armas y de la fuerza y de buscar alternativas adecuadas.

Sobre rendición de cuentas:

1. Impulsar la creación de mecanismos de rendición de cuentas independientes e imparciales encargados de investigar las denuncias de malos tratos y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad autonómicas y locales.

2. Investigar con prontitud, exhaustividad, imparcialidad y eficacia todas las denuncias de tortura, malos tratos y otros abusos cometidos a manos de agentes de las fuerzas de seguridad autonómicas y locales, incluidos los casos de violencia contra las mujeres y la utilización de armas de electrochoque, y que los denunciantees reciban protección frente a cualquier forma de intimidación.

3. Apartar de sus puestos de responsabilidad a los funcionarios objeto de una investigación hasta que se conozcan los resultados de las actuaciones judiciales o disciplinarias abiertas en su contra.

4. Dar a conocer sin demora los resultados de todas las investigaciones criminales, disciplinarias y administrativas sobre los presuntos abusos una vez concluidas. Los funcionarios que resulten responsables deben ser procesados y las víctimas obtendrán reparaciones apropiadas.

5. Hacer públicos periódicamente datos estadísticos sobre casos de denuncias de torturas o malos tratos por fuerzas de seguridad autonómicas y locales –especificando aquéllas en las que exista un componente étnico–, que incluyan las investigaciones internas abiertas, los expedientes disciplinarios abiertos, las medidas cautelares adoptadas y las sanciones disciplinarias y penales que se establezcan en caso de condenas.

6. Establecer directrices inequívocas que exijan a los agentes informar de los casos de torturas o malos tratos de los que tengan conocimiento. La estructura de mando debe responder del cumplimiento de esas directrices y aplicar sanciones rigurosas a quienes no informen de los abusos o los encubran.

7. Poner en marcha mecanismos de seguimiento y evaluación de cómo las prácticas profesionales han incorporado los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

8. Respetar y hacer cumplir los códigos de conducta elaborados por los organismos nacionales e internacionales, en concreto el Código Europeo de Ética de la Policía, del Consejo de Europa, y el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, de Naciones Unidas.

Sobre armas Taser o similares:

1. Las Comunidades Autónomas deben determinar con exactitud qué Policías Locales disponen de dispositivos paralizantes de electrochoque como pistolas Taser (u otros dispositivos paralizantes de electrochoque), en qué número, cuál es la reglamentación al respecto, si se utilizan o no y qué circunstancias y con qué limitaciones está autorizado su uso, haciendo públicos estos datos.

2. No autorizar la adquisición ni el uso de armas Taser (u otros dispositivos paralizantes de electrochoque) hasta que se haya realizado una investigación rigurosa, independiente e imparcial sobre su uso y consecuencias, que evalúe sus efectos médicos y de otro tipo en relación con las normas internacionales de derechos humanos que regulan el uso de la fuerza.

3. Mientras no se suspenda la utilización de armas de electrochoque, prohibir el empleo de las armas Taser o similares contra los siguientes grupos, salvo como último recurso para evitar la fuerza letal cuando no haya otras alternativas salvo las armas de fuego: mujeres embarazadas, ancianos, menores, personas que sufran alteraciones emocionales o una incapacidad mental o física, personas en situaciones de vulnerabilidad cuando exista el riesgo de una lesión secundaria grave (por ejemplo, en lugares peligrosamente altos o cerca de sustancias inflamables), y personas que están bajo los efectos de drogas.

Además, las autoridades autonómicas y locales deben instar al Gobierno central a:

1. Crear un mecanismo de rendición de cuentas independiente e imparcial estatal que se encargue de investigar las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos por miembros de los diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

2. Realizar una investigación rigurosa, independiente e imparcial sobre el uso de las armas de electrochoque y sus consecuencias, que evalúe sus efectos médicos y de otro tipo en relación con las normas internacionales de derechos humanos que regulan el uso de la fuerza.

1.4. La protección de los menores como interés superior

La actuación de las Comunidades Autónomas en la protección de los menores es crucial ya que tienen transferidas la mayor parte de las competencias en materia de menores.

Los Estatutos autonómicos recogen en general la obligación de proteger a los menores y de actuar para garantizar sus derechos humanos y en algunos casos se cita de forma explícita que en las actuaciones de las instituciones el interés superior del niño debe ser prioritario.

Las Comunidades Autónomas están además obligadas a respetar lo que establecen los diferentes tratados internacionales sobre la protección de la infancia especial y prioritaria, de forma destacada la Convención de Derechos del Niño.

Amnistía Internacional lleva tiempo denunciando la situación de desprotección de los menores extranjeros no acompañados en España, especialmente en los principales puntos de llegada de inmigrantes desde África.

La organización ha expresado su preocupación por los casos de expulsiones de menores sin tener en cuenta el debido proceso legal ni la situación familiar del niño. También existen denuncias respecto a procesos de reagrupación familiar irregulares, en los que no se ha tenido en cuenta el debido proceso legal ni la situación familiar del niño, y sin que el menor tuviera una adecuada asistencia letrada ni de intérprete.

Además, Amnistía Internacional ha constatado que algunas Comunidades Autónomas no cumplen con lo establecido en la Ley de Extranjería, que señala son las propias Comunidades Autónomas las que deben solicitar el permiso de residencia para los menores que se encuentran bajo su tutela.

Tanto la Ley de Extranjería como el reglamento que la desarrolla establecen la obligación de las instituciones públicas de documentar a los menores no acompañados una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno a su familia o país de origen. El artículo 35.4 de la Ley de Extranjería señala: *“Se considerará regular a todos los efectos la residencia de los menores que sean tutelados por una Administración pública. A instancia del organismo que ejerza la tutela y una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, se le otorgará un permiso de residencia, cuyos efectos se retrotraerán al momento en que el menor hubiere sido puesto a disposición de los servicios de protección de menores.”* El artículo 95.3 del RD 2392/2004 establece que si transcurridos nueve meses desde que el menor haya sido puesto a disposición de los servicios competentes y una vez intentada la repatriación y esta no hubiera sido posible, se procederá a otorgarle la autorización de residencia.

Amnistía Internacional también ha constatado que en algunas ocasiones los recursos habilitados para acoger a los menores extranjeros no acompañados no reúnan las condiciones adecuadas para garantizar un trato digno a los niños y las niñas sin que sus derechos humanos pudiesen ser vulnerados.

Por otra parte, sigue vigente el Memorando de Entendimiento entre el Reino de Marruecos y el Reino de España sobre Repatriación Asistida de Menores no Acompañados firmado el 23 de diciembre de 2003. Amnistía Internacional considera que este Memorando no se ajusta plenamente a las obligaciones internacionales de ambos Estados de proteger y amparar a los menores y que incumple lo establecido en la Convención de Derechos del Niño.

Por otra parte, Amnistía Internacional tiene motivos de preocupación por la falta de protección de los menores frente a videojuegos no recomendados para su edad o que banalizan violaciones y abusos de derechos humanos. Cada vez más niños y niñas consumen videojuegos, un 78% de los menores entre 11 y 16 años, según datos recientes de la Asociación Española de Distribuidores y Editores de Software de Entretenimiento (ADESE).

En los últimos años Amnistía Internacional ha elaborado varios informes en los que denuncia la existencia de videojuegos que fomentan actitudes negativas en relación con los derechos humanos. El Estado español no cuenta con una legislación específica para regular el acceso de los menores a videojuegos no recomendados para su edad. A nivel estatal sólo existe un código de autorregulación al que se adhieren las empresas de forma voluntaria. Amnistía Internacional considera que no se puede dejar en manos de las empresas la protección de los menores frente a videojuegos no recomendados para su edad y que banalizan violaciones y abusos de los derechos humanos.

La legislación desarrollada al respecto se circunscribe al marco de las Comunidades Autónomas, que en todos los casos disponen de normas que de forma más o menos directa controlan el acceso de los menores a los videojuegos. Sin embargo, en ninguna Comunidad Autónoma se aplica de manera efectiva la legislación ni se sanciona su incumplimiento. Amnistía Internacional ha podido comprobar en los puntos de venta que los menores pueden acceder sin obstáculos a videojuegos no apropiados para su edad.

Por todo ello, Amnistía Internacional reclama a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos que antepongan el interés superior del menor a cualquier otra consideración y les recomienda:

Sobre menores extranjeros no acompañados:

1. Asegurar que, en los casos de menores extranjeros no acompañados bajo la protección y tutela de la Comunidad Autónoma que pueden ser objeto de devolución a su países de origen, se realiza un examen individualizado del caso, donde el menor sea oído y asistido por abogado e intérprete y, sobre todo, que se cuenta con plenas garantías de que el menor no quedará en situación de desamparo y que será enviado a su entorno familiar o, en el caso de que sea imposible localizarla, será acogido por las autoridades de protección de menores que le garanticen plenamente una vida digna. En el marco de las expulsiones, las fuerzas de seguridad autonómicas y locales deben recibir instrucciones claras sobre el uso de las técnicas de inmovilización de modo que no se emplee la fuerza más de lo razonablemente necesario, especialmente cuando se trata de niños y niñas.

2. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los menores reciben la protección adecuada frente a posibles malos tratos especialmente por parte de policías y de agentes de seguridad privados.

3. Adoptar las medidas necesarias, incluida la dotación de recursos suficientes, para garantizar los derechos humanos de estos menores a la protección, a la educación, a la asistencia médica, a la integridad física y mental y a la acogida. La red de acogida y protección de los menores no acompañados debe cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos y garantizar un trato digno a los niños y las niñas sin que sus derechos humanos puedan ser vulnerados.

4. Garantizar que toda medida o acción que se adopte en relación con los menores inmigrantes no acompañados se adecua a la Convención de los Derechos del Niño y en especial al principio de “interés superior del menor”.

5. Instar a las delegaciones de gobierno la concesión de los permisos de residencia para los menores extranjeros no acompañados que lleven 9 meses en España, tal y como establece la legislación de extranjería.

6. Poner en conocimiento del Defensor del Menor y la fiscalía de menores respectiva de cada Comunidad Autónoma las irregularidades percibidas en la red de acogida o en los procedimientos de expulsión y de presuntos maltratos del menor.

7. Publicar datos estadísticos sobre el número de menores tutelados, permisos de residencia, menores devueltos a países de origen, por nacionalidad, sexo, edad, etc.

Menores y videojuegos:

1. Asegurar que la legislación sobre videojuegos en las Comunidades Autónomas recoge claramente la protección al menor, y desarrollar reglamentos para la aplicación efectiva de estas leyes que incluyan sanciones adecuadas, así como mecanismos de seguimiento para que garanticen el cumplimiento del objetivo de proteger a los menores.

2. Garantizar que en los puntos de venta los videojuegos estén expuestos según la categoría de edad para la que están clasificados, que los establecimientos de juguetes no dispongan de videojuegos clasificados para mayores de 18 años, que los catálogos y otros materiales de promoción que incluyan videojuegos indiquen la categoría de edad y los criterios utilizados para determinarla, y que se prohíba la venta de videojuegos para mayores de edad a menores, exigiendo la acreditación con el DNI.

3. Asegurar que los videojuegos son incluidos en el Calendario de Campañas de Inspección que anualmente programa el Ministerio de Sanidad junto a las Comunidades Autónomas para hacer el seguimiento de productos determinados.

Además, las autoridades autonómicas y locales deben instar al Gobierno central a:

1. Garantizar que se cumple en todo el territorio español con la legislación española de extranjería en especial en relación con la concesión de los preceptivos permisos de residencia para los menores extranjeros no acompañados que lleven 9 meses en España.

2. No realizar ninguna devolución de menores al país de origen sin un examen individualizado del caso, donde el menor sea oído y asistido por abogado e intérprete y, sobre todo, sin que se obtengan plenas garantías de que el menor no quedará en situación de desamparo, sino que será enviado a su entorno familiar o, en el caso de que esto no sea posible, será acogido por las autoridades de protección de menores que le garanticen plenamente una vida digna.

3. Garantizar que los convenios sobre repatriación de menores extranjeros no acompañados que se firman con otros países, como el Memorando de Entendimiento con Marruecos de diciembre de 2003, responden a las normas del derecho internacional humanitario y de derechos humanos.

4. Adoptar una legislación marco de ámbito estatal que garantice la protección de la infancia y la adolescencia en todo lo relativo a la producción, distribución, venta, publicidad y promoción de videojuegos. Esta normativa debe proporcionar un marco adecuado en base al cuál las Comunidades Autónomas desarrollen medidas legislativas y de otra índole al respecto.

5. Seguir las líneas de actuación marcadas por la Unión Europea en cuanto al acceso de los menores a videojuegos para público adulto y a Internet, y a impulsar su desarrollo.

6. Hasta que se promueven y establezcan medidas legislativas, implicarse de manera activa en el Código de Autorregulación Europeo mediante su participación en el Comité de Seguimiento y poniendo en marcha los mecanismos adecuados para el seguimiento de su aplicación.

1.5. Más educación en Derechos Humanos

Amnistía Internacional considera que España todavía está muy lejos de cumplir las medidas promovidas por el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aprobado por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2004.

Es un avance que la Ley Orgánica de Educación haya incorporado una nueva materia, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, cuyos contenidos responden a algunas de las principales preocupaciones de Amnistía Internacional. Sin embargo, la organización considera que esta asignatura es claramente insuficiente tanto en su carga lectiva como en la actual formación de los docentes encargados de impartirla.

En la medida en que las Comunidades Autónomas tienen transferidas competencias en materia de enseñanza primaria y secundaria, su actuación es clave para que la Educación en Derechos Humanos sea realmente integrada en las aulas a estos niveles.

En lo referente al número de horas que se dedica a la nueva materia, el Ministerio de Educación y Ciencia establece en la LOE que en primaria un 65% del horario escolar y el 55% en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, debe ser destinado a las enseñanzas mínimas fijadas por la ley. Esto supone que queda un 35% y un 45%, respectivamente, que las autoridades autonómicas competentes pueden destinar a las materias que consideren oportuno. Estos márgenes dejan en manos de las Comunidades Autónomas la posibilidad de promover de forma efectiva la Educación en Derechos Humanos en las escuelas, una oportunidad que, en opinión de Amnistía Internacional, no deberían desaprovechar.

Tal y como señala el Programa Mundial de la ONU, los docentes desempeñan una función clave en la comunidad escolar para lograr una efectiva introducción de la Educación en Derechos Humanos en primaria y secundaria. Por ello recomienda incluir la Educación en Derechos Humanos en la formación y capacitación profesional de los docentes y del personal no docente para dotarles de los conocimientos, comprensión, técnicas y competencias necesarias para facilitar el aprendizaje y la práctica de los derechos humanos en la escuela.

Sin embargo, en España los planes de formación continua del profesorado con frecuencia no incluyen los contenidos adecuados de Educación en Derechos Humanos que le permita impartir después la materia de forma apropiada.

Las Comunidades Autónomas tienen, igualmente, competencias a la hora de autorizar la implantación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado. Esto constituye, en opinión de Amnistía Internacional, una herramienta fundamental para garantizar la formación inicial de los futuros educadores en esta materia y para promover la Educación en Derechos Humanos en el ámbito universitario, en general.

También los Ayuntamientos tienen posibilidades de fomentar la Educación en Derechos Humanos mediante la organización de cursos, talleres, seminarios y todo tipo de actividades orientadas a la difusión de los derechos humanos, así como a través de los representantes que tienen en todos los consejos escolares.

Amnistía Internacional recomienda a las autoridades autonómicas:

1. Impulsar de forma efectiva la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, destinando un mayor número de horas a la Educación en Derechos Humanos dentro de los márgenes establecidos en la LOE.

2. Garantizar que la Educación en Derechos Humanos está presente en los programas de formación permanente del profesorado para la adecuación de los conocimientos y de los métodos didácticos a la hora de impartir la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos. La Educación en Derechos Humanos debe extenderse también al personal no docente de los centros educativos.

3. Impulsar la inclusión de una asignatura de Educación en Derechos Humanos en las titulaciones de Ciencias de la Educación, Maestro en Educación Primaria e Infantil y Educación Social, y la inclusión de contenidos sobre Educación en Derechos Humanos en las titulaciones de Trabajo Social, Derecho, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Comunicación, así como en la implantación de los programas oficiales de postgrado vinculados con las anteriores titulaciones.

Amnistía Internacional recomienda a las autoridades municipales:

1. Promocionar y difundir la Educación en derechos humanos a través de proyectos extracurriculares en su municipio en el ámbito de las concejalías de Juventud, Infancia, Educación, Mujer, Servicios Sociales, Mayores, etc.

2. El representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares debe apoyar medidas coherentes con la Educación en Derechos Humanos - convivencia, diversidad, tolerancia, diálogo, igualdad entre sexos, etc.- en los casos en que el Consejo Escolar esté implicado en la resolución de situaciones conflictivas entre el alumnado.

3. El representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares debe estar autorizado a poner en marcha medidas que impliquen la utilización de recursos de los municipios (servicios sociales, recursos culturales y comunitarios, etc.) para solucionar los problemas más graves de convivencia en los centros educativos.

Además, las autoridades autonómicas y locales deben instar al Gobierno central a:

1. Adoptar las medidas necesarias para cumplir de forma efectiva las recomendaciones recogidas en el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

2. Acción exterior a favor de los derechos humanos

En España, la actividad de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en el exterior es cada vez mayor.

Los representantes autonómicos y municipales reciben visitas de delegaciones de otros países y viajan al extranjero para reunirse con autoridades, promocionar los productos de sus territorios, invertir y atraer inversiones, poner en marcha proyectos de cooperación al desarrollo, etc.

Esta creciente actividad es una buena noticia para los derechos humanos porque representa una valiosa oportunidad de multiplicar su promoción y protección en el exterior, El desafío para las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos es asegurar que los derechos humanos prevalecen por encima de cualquier otro interés en sus relaciones con otros países.

Una manera de hacerlo es aprovechar estos contactos para interceder a favor de personas concretas que sufren persecución, cárcel o condena por la libre expresión de sus ideas, raza, origen étnico, religión u orientación sexual, siempre que no hayan ejercido la violencia ni abogado por ella. También deben apoyar la labor de quienes defienden a las víctimas y que, en muchas ocasiones, se convierten también en víctimas: son los defensores y defensoras de los derechos humanos que, individualmente o de forma colectiva, actúan para contribuir a que los derechos y libertades fundamentales de los pueblos e individuos sean respetados.

Asimismo, Amnistía Internacional considera que en el marco de sus contactos internacionales las autoridades autonómicas y locales tienen un amplio margen de maniobra para enfrentar los grandes retos en materia de derechos humanos con los que nos encontramos hoy en día: un desequilibrio sistémico de poder que en todo el mundo relega a las mujeres al papel de ciudadanas de segunda clase y alimenta la violencia que se ejerce contra ellas; una “guerra sucia” contra el terrorismo que vende la ilusión de la seguridad a costa de derechos y libertades básicos; y un comercio descontrolado de las armas que causa en el mundo la muerte de una persona cada minuto. Además, es hora de dar un impulso definitivo a la abolición de la pena de muerte, una tendencia a la que cada año se suman más países.

En un contexto cada vez más global, la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos alcanza también a las empresas. Estas entidades pueden violar los derechos humanos con sus prácticas de empleo, por el uso de sus servicios de seguridad, por fórmulas de colaboración con fuerzas de seguridad o grupos armados de oposición, por el modo en que sus procesos de producción repercuten en los trabajadores, las comunidades y el medio ambiente, por la interferencia que pueden producir en el acceso de muchas personas a bienes básicos o en la conservación de formas de vida ancestrales de gran valor.

En este sentido, las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos tienen la responsabilidad de asegurar un control de las empresas con sede en su territorio que desarrollen actividades o tengan relaciones económicas con otros países, velando por que éstas respeten en todo momento las normas internacionales de derechos humanos.

Para garantizar políticas y prácticas favorables a los derechos humanos, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos tienen alcance el impulso de instrumentos como las comisiones parlamentarias y las concejalías de derechos humanos, que pueden ser útiles a la hora de asesorar y controlar de forma efectiva la labor de los gobiernos autonómicos y locales en sus relaciones exteriores y, en especial, en sus desplazamientos a países en los que se cometen graves violaciones de derechos humanos.

Tanto estos órganos como los propios gobiernos locales y autonómicos deberían mantener un contacto periódico con ONG y otras entidades e individuos que puedan proporcionar información independiente y experta sobre la situación de los derechos humanos.

En el ámbito europeo existe una institución, el Comité de las Regiones, en la que las Comunidades Autónomas españolas y otras regiones de la Unión Europea pueden expresarse y defender sus intereses. Por tanto, es un foro adecuado para proponer, debatir y promover iniciativas para la defensa y protección de los derechos humanos tanto en la Unión Europea como en el resto del mundo, y exigir a los Estados avances concretos en este sentido.

Por todo ello, Amnistía Internacional recomienda a las autoridades autonómicas y locales:

En el marco de su actividad en el exterior

1. Considerar los derechos humanos como una parte esencial de las relaciones que mantienen con las autoridades de países donde se violan los derechos humanos, tanto en sus viajes a esos países como cuando reciben visitas de los mismos.

2. Ejercer su influencia sobre sus homólogos de otros países para que pongan en práctica los instrumentos de protección y defensa de los derechos fundamentales.

3. Aprovechar sus contactos internacionales para interceder por víctimas concretas de violaciones y abusos de derechos humanos.

4. Realizar declaraciones institucionales resaltando el papel de los defensores y defensoras de los derechos humanos, y actuar a favor de casos concretos de defensores y defensoras víctimas de violaciones de derechos humanos o en grave peligro de serlo.

Sobre los retos globales en materia de derechos humanos

1. Instar, en sus relaciones con autoridades de otros países, a abordar de forma integral el problema de la violencia de género, resaltando que es la violación de derechos humanos más extendida y más impune.

2. Oponerse a que, al amparo de la “lucha contra el terrorismo”, se cometa tortura y otras formas de malos tratos, crueles o degradantes, y abogar por el cierre de Guantánamo y de los centros secretos de detención de la CIA.

3. Mostrar su apoyo explícito al proceso de elaboración de un tratado internacional que imponga controles estrictos al comercio internacional de armas a lugares donde puedan contribuir a violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

4. Abogar por la abolición de la pena de muerte en los países donde todavía hay ejecuciones, y ejercer su influencia para que no se lleve a cabo la sentencia de muerte en casos concretos ni se produzcan más condenas a muerte.

Sobre la responsabilidad de las empresas

1. Impulsar iniciativas legislativas de ámbito autonómico que regulen la responsabilidad de las empresas en materia de derechos humanos, especialmente para los casos de empresas que operan en países donde existen serias preocupaciones de derechos humanos.

2. Crear mecanismos de verificación que permitan hacer un seguimiento de las actividades de las empresas en otros países y garantizar que sus actividades son acordes con el respeto de los derechos humanos.

Compromiso de 10 puntos con los derechos humanos para Comunidades Autónomas y Ayuntamientos

Mayo 2007

Amnistía Internacional hace un llamamiento a los gobiernos y parlamentos autonómicos, así como a las corporaciones municipales, para incluir entre sus prioridades las recomendaciones expuestas en el documento “*Más derechos humanos en tu Ayuntamiento y tu Comunidad*”, y pide al menos un compromiso con estos diez puntos esenciales:

1. Elaborar planes locales y autonómicos integrales de lucha contra el racismo y la discriminación que contengan medidas concretas para eliminar estos fenómenos en el lugar de trabajo, en el acceso a la vivienda, sanidad o educación, a las prestaciones sociales, a los locales de entretenimiento, etc., y que prevean la realización de estadísticas y análisis periódicos en materia de racismo. En su elaboración deben participar, junto a las autoridades, representantes de los grupos afectados, ONG y expertos que trabajan en la materia.
2. Adoptar medidas que garanticen el acceso de todas las personas extranjeras al conjunto básico de derechos, independientemente de su situación administrativa, y asegurar su acceso a derechos básicos como la educación y la sanidad.
3. Elaborar estrategias autonómicas que garanticen una respuesta sanitaria adecuada a la violencia de género, poniendo todos los medios a su alcance (formación profesional y asignación de los medios materiales necesarios) para lograr la adecuada preparación de los servicios de urgencia de los hospitales, los centros de atención primaria y los servicios de salud mental, como puntos clave para la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
4. Poner todos los medios a su alcance para garantizar la asistencia integral a las sobrevivientes de la violencia de género, a través de recursos suficientes, accesibles y de calidad para todas las mujeres que lo requieran, incluidas las pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables.
5. Revisar los planes de estudio de las fuerzas de seguridad autonómicas y locales para que incluyan una formación obligatoria en derechos humanos, inicial y continua, a la que se dedique un número de horas suficiente y que cuente en el expediente y en la carrera profesional de los funcionarios.
6. Asegurar que, en los casos de menores extranjeros no acompañados bajo la protección y tutela de la Comunidad Autónoma que pueden ser objeto de devolución a su países de origen, se realiza un examen individualizado del caso, donde el menor sea oído y asistido por abogado e intérprete y, sobre todo, que se cuenta con plenas garantías de que el menor no quedará en situación de desamparo y que será enviado a su entorno familiar o, en el caso de que sea imposible localizarla, será acogido por las autoridades de protección de menores que le garanticen plenamente una vida digna.

7. Asegurar que la legislación sobre videojuegos en las Comunidades Autónomas recoge claramente la protección al menor, y desarrollar reglamentos para la aplicación efectiva de estas leyes que incluyan sanciones adecuadas, así como mecanismos de seguimiento para que garanticen el cumplimiento del objetivo de proteger a los menores.
8. Impulsar de forma efectiva la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, destinando un mayor número de horas a la misma dentro de los márgenes establecidos en la LOE y garantizar que la Educación en Derechos Humanos está presente en los programas de formación permanente del profesorado.
9. Considerar los derechos humanos como una parte esencial de las relaciones que mantienen con las autoridades de países donde se violan los derechos humanos, tanto en sus viajes a esos países como cuando reciben visitas de los mismos
10. Instar al Gobierno central a elaborar un Plan Nacional de Derechos Humanos que incluya acciones a llevar a cabo tanto en materia de política exterior como de política interior, de manera que la protección y promoción de los derechos humanos en España y en resto del mundo esté dotada de coherencia y de contenidos específicos.

* * * * *